

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTA: La Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, hecha en Paris en fecha 18 de noviembre de 2005.

VISTA: La Sentencia No.95, de fecha 10 de agosto de 2011, de la Suprema Corte de Justicia.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR La Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, hecha en Paris en fecha 18 de noviembre de 2005; la finalidad de la presente Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la **UNESCO** en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación; que copiada a la letra dice así:

Res. Aprobatoria de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, hecha en París en fecha 18 de noviembre de 2005.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia 149 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
Secretario.

am